

VISTO:

Los reclamos presentados por los vecinos de la localidad de Oriente en cuanto a la calidad del agua que reciben en sus domicilios; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre de 2008 los asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y Otros Servicios Públicos de Oriente Limitada, organismo encargado de la provisión de agua en dicha localidad aprueban que se lleve adelante un proyecto que aportaría solución al problema del alto grado de flúor y arsénico.

Que se estima un plazo de tres meses para la puesta en marcha del mismo.

Que el Directorio de la misma se compromete con los asociados a realizar un monitoreo mediante análisis para garantizar la calidad del agua tratada.

Que existen normativas que determinan los niveles de arsénico y flúor que debe contener el agua para que sea apta para el consumo humano.

Que el agua apta para el consumo es un recurso vital para el ser humano, además de un derecho indiscutible que el estado debe reconocer y garantizar bajo los principios de respeto y protección.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo analice la calidad del agua potable que se distribuye por red en la localidad de Oriente.-

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo la gestión ante la Cooperativa prestataria del servicio de agua potable de la localidad de Oriente, la distribución de agua envasada en bidones hasta que se solucione el problema del agua de red.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Mayo de 2009.-